



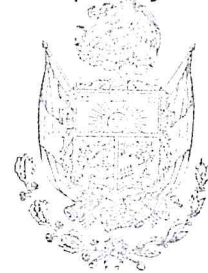
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **ocho de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las once horas con veinte minutos del **mismo día**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como la audiencia de pruebas y alegatos de **seis de junio** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Miguel Martínez Peñaloza

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con veinte minutos del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; a consecuencia de dictado en la audiencia de pruebas y alegatos de seis de junio y, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del seis de junio de dos mil veinticuatro¹, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² la suscrita Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por el Licenciado Guillermo Adrián Mondragón Durán, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

En este acto se hace constar que no se encuentra presente [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en su carácter de denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

De igual manera, se da cuenta que no se encuentra presente [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en su carácter de denunciado, o persona alguna que lo represente, no obstante, presentó escrito de contestación de denuncia, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

También se da cuenta que se presentan los escritos siguientes: -----

- a) Escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] que dice contener la contestación de denuncia que obra en diecisiete fojas con texto por un solo lado. -----

En este acto se pondría a la vista de las partes el documento descrito anteriormente, asimismo se ordena agregar al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

En seguida esta Dirección acuerda lo siguiente: -----

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

Se tiene por reconocida la personalidad de

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en su carácter de parte denunciante. ---

Se tiene por reconocida la personalidad de
denunciada. ---

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en su carácter de parte

I. Con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.---

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, en su caso, resumiera el hecho que motivó la denuncia e hiciera una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual podría presentar por escrito.---

Acto seguido siendo las diez horas con doce minutos, se hace constar que no se encuentra presente la parte denunciante, por lo que se tiene por precluido su derecho procesal. ---

Enseguida, con fundamento en el artículo 248, fracción II de la Ley, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podría presentar por escrito. ---

Acto seguido siendo las diez horas con catorce minutos, se hace constar que no se encuentra presente la parte denunciada, no obstante, se asienta que presentó escrito de contestación de denuncia señalado previamente. ---

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva del Instituto** acuerda: ---

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

-----Por otro lado, respecto al desechamiento que señala el denunciado en su escrito de contestación de denuncia, se le informa que se atenderá lo conducente en el momento procesal oportuno. ---

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal.** ---

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se abre la segunda etapa procesal y se resuelve sobre la admisión de los medios probatorios aportados; como se indica:---

A. La parte denunciante ofreció como medios de prueba lo siguiente:-----

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

1.

B. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

como denunciado, ofreció como medios de prueba lo siguiente: ---

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

1.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. **Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que le favorezca. -----

3. **Instrumental de Actuaciones.** En todo lo que favorezca a absolver al denunciado. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la **parte denunciante** se señala: -----

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 245 de la Ley Electoral. -----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por ----- se señala: -----

1. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

2. Los medios probatorios señalados en los apartados B, numerales 2 y 3; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos 40 fracciones V y VI; 48 de la Ley de Medios. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----

Se hace constar que, siendo las diez horas con veintidós minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada. -----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a las partes que podrán alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**. -----

En ese acto, siendo las diez horas con veinticuatro minutos, se hace constar que no se encuentra presente la parte **denunciante**, por lo que se le tiene pro precluido su derecho

⁵ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/113/2024-P.

procesal. -----

Enseguida, siendo las diez horas con veinticinco minutos se hace constar que no se encuentra presente la parte **denunciada**, no obstante, presentó escrito de contestación de denuncia señalado previamente. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien presentó escrito para tal efecto, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**.-----

Acto seguido, a las diez horas con veintisiete minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para los efectos legales correspondientes. Se hace constar que, al obrar en el presente procedimiento el total de las diligencias solicitadas, se procede a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley Electoral, por lo que se concede a las partes un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la legal notificación, a efecto de que lleven a cabo las manifestaciones que estimen convenientes, posterior a ello se deberá remitir el presente expediente al Tribunal Electoral, para su resolución. Notifíquese personalmente a la denunciante, y por estrados al denunciado, de conformidad con el artículo 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios. **Conste.-**

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.